

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1989, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a Don Luis Ravina Bohórquez, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 6 de marzo de 1989 (B.O.E. de 4-VI-1989) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el

artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Economía Aplicada, y Departamento Economía Aplicada y organización de Empresas, a Don Luis Ravina Bohórquez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 10 de noviembre de 1989.

El Rector,  
P.D./El Vicerrector de Ordenación Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 30 de octubre de 1989, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, en manzana situada entre las calle Morería y avenida del Guadiana (modificación n.º 26).*

Asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura la plenitud de competencias en materia de urbanismo, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, entre otras, la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios que sean capitales de provincia y de las poblaciones de más de 50.000 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.1 b) de la Ley del Suelo, en el Real Decreto 2.912/1979, de 21-12 de transferencias de competencias en materia de urbanismo del Estado a esta Comunidad Autónoma, y en el artículo 8.2 a) del Decreto de 10 de julio de 1986, por el que se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las anteriores competencias en materia de urbanismo.

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Mérida la aprobación definitiva de la citada modificación del P.G.O.U. y existiendo el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Urbanismo, a través de resolución del Excmo. Sr. Consejero del pasado 25 de octubre, corresponde al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente su aprobación de-

finitiva, con arreglo a los siguientes antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión de Pleno de 28-7-1989 acuerda la aprobación inicial de la indicada modificación de P.G.O.U. sometiéndola a información pública mediante su inserción en el B.O.L. de 26-8-1989 y Diario Regional «Hoy» de 24-8-1989.

Durante el plazo de exposición pública se presentó alegación por parte de Don José Luis Ortiz Belda, como Concejal del Partido Popular.

Con fecha 16-10-1989, dicha Corporación, en sesión de Pleno, aprobó provisionalmente la modificación del P.G.O.U. epigrafiada, retirando el Sr. Ortiz al mismo tiempo su alegación.

Considerando, que las competencias en materia de urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.912/1979, de 21-12.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Suelo, según el cual, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Considerando que en su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 125 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 a) del Decreto de 10-7-1986 de asignación y distribución de las competencias transferidas por la Administración del Estado entre las Consejerías de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente,